

2287-DRPP-2025. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las once horas con veinticinco minutos del siete de julio de dos mil veinticinco. Proceso de renovación de estructuras cantonales de la provincia de ALAJUELA por el partido Acción Ciudadana.

Mediante auto n° 2037-DRPP-2025 de las catorce horas con seis minutos del veintiséis de junio de dos mil veinticinco, este Departamento le advirtió al partido Acción Ciudadana que, no se autorizaba la celebración de la asamblea provincial de Alajuela, debido a que, no se completaron las designaciones de los delegados territoriales propietarios del cantón de Poás.

Posteriormente, en auto n° 2286-DRPP-2025 de las once horas con dieciséis minutos del siete de julio de dos mil veinticinco, se comunicó la subsanación y acreditación de las designaciones de los delegados territoriales propietarios del cantón de Poás.

En vista de lo descrito, al comprobarse que el partido político completó satisfactoriamente las designaciones de los delegados territoriales propietarios de todos los cantones de la provincia de Alajuela, de conformidad con lo resuelto por el Tribunal Supremo de Elecciones mediante resolución n°5282-E3-2017 de las quince horas quince minutos del veinticinco de agosto del año dos mil diecisiete, se autoriza al partido Acción Ciudadana para que **celebre la asamblea Provincial de Alajuela.**

Se le recuerda a la agrupación política que, para completar el proceso de renovación de estructuras el partido político necesariamente deberá completar la estructura del cantón de Grecia (fiscal propietario).

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintinueve del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n°5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

Marta Castillo Víquez
Jefa del Departamento de
Registro de Partidos Políticos

MCV/mch/kdj/rsm

C.: Exp. n.º 030-2001, partido ACCION CIUDADANA

Ref., No.: 08576-2025